

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
demandante	GREGORIO DE JESUS VERGARA LOPEZ
demandado	ANGEL RODRIGO SERNA ZAPATA
Radicado	05001 40 03 028 2019 00522 00
Instancia	UNICA
Asunto	Requiere parte actora, so pena desistimiento tácito

Conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la apoderada judicial de la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto, realice la actuación procesal correspondiente para el impulso del proceso, esto es, notificar a la parte demandada.

Se advierte que, si en dicho término no se cumple con lo ordenado, se procederá a terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12eef58227cb24edb8a4228fa2d6117eb5697fbb8bea515d69308ce4dece2fdd**

Documento generado en 06/05/2021 07:28:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>